COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO

Personería Jurídica No. 111 del 1 de febrero de 1984-DANCOOP
Nit.800.173.694-5

RESOLUCION TASA DE INTERES No. 029

Por medio de la cual se crea línea de crédito y se fija tasa de interés

LA GERENTE DE LA COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO COOTEP, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y

Que, en desarrollo de los procesos de planeación y fortalecimiento del portafolio de crédito de la Cooperativa, se ha venido estructurando la creación de una nueva línea de crédito digital, como una alternativa de financiación para los asociados. Por lo tanto, teniendo en cuenta las políticas internas de la Cooperativa, las condiciones actuales del mercado financiero y los límites legales establecidos para la tasa de usura, se realizó el análisis correspondiente con el área de Riesgos, con el fin de establecer la tasa de interés aplicable para su puesta en marcha e implementación.

RESUELVE:

Efectuar la creación de la línea Credivirtual COOTEP con su respectiva tasa de interés, de la siguiente manera:

N°	LINEA DE CREDITO	TASA N. A	TASA N. M. V
1	COOTEP EXPRESS	24,00%	2,00%
2	Credivirtual COOTEP	24,00%	2,00%
3	COOTEP EMPRESARIAL	20,16%	1,68%
4	COOTEP UNIVERSAL VENTANILLA	19,80%	1,65%
5	COOTEP UNIVERSAL VENTANILLA BAJO MONTO	22,80%	1,90%
6	COOTEP UNIVERSAL NOMINA	16,20%	1,35%
7	CREDITO CON HIPOTECA	15,00%	1,25%
8	EXTRA-RAPIDO HIPOTECARIO	15,00%	1,25%
9	CONVENIOS	14,40%	1,20%
10	EDUCACION	9,60%	0,80%
11	CALAMIDAD DOMESTICA	9,60%	0,80%
12	CREDI-PRIMA	16,92%	1,41%
13	CREDITO POPULAR PRODUCTIVO RURAL	28,80%	2,40%
14	CREDITO POPULAR PRODUCTIVO URBANO	30,00%	2,50%
15	CREDITO PRODUCTIVO RURAL	25,20%	2,10%
16	CREDITO PRODUCTIVO URBANO	27,60%	2,30%
17	CRÉDITO PRODUCTIVO DE MAYOR MONTO	27,00%	2,25%
18	CREDITO ESTUDIANTIL EDUCACION SUPERIOR	9,60%	0,80%
19	CREDITO CDAT	9,00%	0,75%

ARTICULO SEGUNDO: La aplicación se efectuará en las 7 Agencias y el corresponsal solidario para la publicación en cartelera y pagina web www.cootep.com.co.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir del día 23 de noviembre de 2026.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, el 19 de noviembre del año 2026.

RAQUEL MALUA SAYALPUD
Gerente General